



exterior y en terminos ciertos el estado de su facultad
 y los Maestros de Barberos cubran solo las tres guarni-
 partes de dha. su cuenta con las expresadas colonias, y
 con el membrete que diga solo Maestro de Barbero; y aun
 si el Sindicato no esta equivocado con haver visto en los
 Libros Capitulares del tiempo del Excmo. Sr. D. Alfonso
 Alcazar que en que asi se acordó por O. S. y autorizo
 por el referido Sr. = Muy justo es que los promovers
 les declamen su dno. y que nadie les quite las facultades
 que a ellos les competen, pero tambien lo es que cuando
 alguno de los tanoradores examinados no está p.^o cual-
 quiera incidente en situacion de trabajar no se valga
 de otro que solo está admitido por Maestro de Bar-
 bero, lo que no sucede, pues al Sindicato le consta y pro-
 dia justificar que en semejantes casos de no poder,
 son para cada uno de por si de los tanoradores, que
 no los Barberos para desempeñar su ejercicio, y pre-
 que los Maestros la utilidad para ellos, no por esto debe
 autorizar este medio pero si debe castigar al
 que se valga de el, pues asi como los tanoradores no
 quieren, y no quieren bien, que los Maestros de Bar-
 beros sean llamados por los vecinos a ejercer funciones
 que a ellos pertenecen, y en caso de excederlos p.^o
 den el competente castigo, tambien es justissimo

